



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103041-2023-00083-00

1. Atendiendo lo manifestado por el Juzgado de origen en el archivo 16, por secretaría, ofíciase al Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá para que en el término de ocho (8) días al recibo de la presente comunicación le informe al Despacho la existencia de títulos de depósitos judiciales a favor del presente asunto y, en caso positivo, proceda a realizar su conversión.

2. Una vez obren los títulos de depósitos judiciales en favor de esta judicatura, el Despacho resolverá lo pertinente a la entrega anticipada del predio objeto de expropiación. Lo anterior, con el fin de constatar los requisitos previstos en el numeral 4 del artículo 399 del CGP.

3. Previo a resolver sobre la notificación de la junta de acción comunal demandada, se requiere a la parte actora que manifesté la forma como obtuvo la dirección electrónica, allegando las evidencias correspondientes (art. 8 de la Ley 2213 de 2022). Lo anterior, con el fin de constatar que la notificación se surtió en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 019 del 26-09-2023